

Defensoría Noticias Servicios públicos: lo que indica el DNU 311/20

26 marzo, 2020

SERVICIOS PÚBLICOS: LO QUE INDICA EL DNU 311/20

La Defensoría te cuenta quiénes son los usuarios a los que, a partir de ese Decreto de Necesidad y Urgencia, las empresas de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable no podrán cortarles los servicios por mora o falta de pago de hasta tres facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020.

Servicios públicos: lo que indica el DNU 311/20

El DNU publicado el 25 de marzo establece que estas obligaciones se mantendrán por el plazo de 180 días corridos. Los usuarios con aviso de corte en curso también quedan comprendidos.

En ningún caso la prohibición alcanzará a aquellos cortes o suspensiones dispuestos por las prestadoras por razones de seguridad, conforme sus respectivas habilitaciones y normas que regulan la actividad.

Los usuarios y usuarias residenciales que accederán a este beneficio son:

a. Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo.

Presentar Carnet que comprueba el beneficio

b. Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Presentar Carnet que comprueba el beneficio

c. Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social.

Presentar Constancia de inscripción y último pago

d. Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

Presentar Carnet de jubilado

e. Trabajadores monotributistas inscriptos y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Presentar Constancia de inscripción y último pago

f. Usuarios y usuarias que perciben seguro de desempleo.

Presentar último Recibo de cobro del seguro de desempleo

g. Electrodependientes, beneficiarios de la Ley N° 27.351.

Presentar Certificado de Electrodependientes

h. Usuarios incorporados y usuarias incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844).

Presentar Último Recibo de sueldo.

I Exentos en el pago de ABL o tributos locales de igual naturaleza.

Certificado o constancia que están exentos en el pago de los servicios municipales